

CONVENIO CENTRO DE DÍA

Entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires representado en este acto por el Señor Ministro Andrés Larroque y la Municipalidad de San Andres de Giles representada en este acto por el Señor Intendente Miguel Ángel Gesualdi a cargo del Centro de Día, ALIHUEN, sito en la Avenida Lucas Scully n° 1320 y Guevara, de la localidad de San Andres de Giles, partido de San Andres de Giles, se acuerda celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Ministerio de Desarrollo de la Comunidad subvencionará por el régimen de becas, la atención de VEINTISEIS (26) personas con discapacidad de ambos sexos, tengan o no familia, que por su nivel no puedan acceder al trabajo protegido, egresados o en edad de haber egresado de la escuela primaria especial, o niños cuyo grado de discapacidad no este contemplado en la currícula de educación especial, una vez cumplida la etapa de estimulación.

El Ministerio podrá aumentar en cualquier momento la cantidad de becas a través de acto administrativo y ante la solicitud formal de la Institución cuando razones socioasistenciales debidamente comprobadas por el Organismo así lo requieran. Así mismo solo podrá disminuir el cupo de becas cuando la Institución no utilice los fondos públicos en un período no inferior a tres meses, en este último caso, la variación se realizara por acto administrativo y no se requerirá la Intervención de la Institución.

SEGUNDO: La Institución queda obligada a admitir aquellas solicitudes de atención que emanen del Subprograma Centro de Día, a cargo de la Dirección Provincial de Discapacidad, que se ajusten a la tipificación indicada en el artículo primero hasta la cantidad de subvenciones conveniadas.

TERCERO: El Centro de Día ALIHUEN recibirá en retribución por cada beneficiario asistido y hasta el cupo establecido en la cláusula primera una beca cuyo valor será de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$4.480) mensuales, la que será abonada en forma mensual y por la cantidad de becados. La suma señalada podrá ser modificada en más o menos por Resolución de este Ministerio que dicte al efecto. Las plazas que no se cubrieren en el mes serán descontadas de los importes que se abonen en el mes siguiente.

MIGUEL A. GESUALDI
Intendente Municipal
Pdo. San Andrés de Giles